



Guadalajara, Jalisco a, 26 de abril de 2021

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número:** SUV/DAD/CSG/017/2021

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 26 de abril de 2021

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Adquisición de cámara.

**Recursos financieros:** MXP \$101,730.84 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 84/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 258184 / Bolsa: 19904797 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de cámara a la sociedad mercantil denominada Vizible del Occidente S.A de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

- I. Que la Coordinación de Producción con fecha 23 de abril de 2021 solicitó la Adquisición de cámara.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - Vizible del Occidente S.A de C.V.
  - Consorcio A & S la tecnología a su servicio S.A. de C.V.
  - Pixel Video S.A de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Vizible del Occidente S.A de C.V., Consorcio A & S la tecnología a su servicio S.A. de C.V., Pixel Video S.A de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de cámara ; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de cámara, siendo la presentada por Vizible del Occidente S.A de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Vizable del Occidente S.A de C.V.	\$87,699.00
Consortio A & S la tecnología a su servicio S.A. de C.V.	\$94,258.00
Pixel Video S.A de C.V.	\$91,505.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 26 de abril de 2021, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Vizible del Occidente S.A de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

## CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.



- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

#### RESOLUTIVOS

**Único.-** Se adjudica la Adquisición de cámara , a la sociedad mercantil denominada Vizable del Occidente S.A de C.V.; por la cantidad de **MXP \$101,730.84 ( CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 84/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”**

Guadalajara, Jalisco, a 26 de abril de 2021

  
Dra. Maria Esther Avelar Álvarez  
Rectora

  
Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas  
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

17		
NUMERO		
26/04/2021		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	258184	
No. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:	autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	DIECCIÓN TECNOLOGIAS/SOPORTE TECNICO
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO

1				VIZIBLE DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.			
DOMICILIO DEL PROVEEDOR				PROVEEDOR			
2		3		4			
RFC		FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
piezas	Panasonic Lumix DC-GH5 Mirrorless Micro Four Thirds Digital Camera (Body Only) •Lens Mount Micro Four Thirds•Camera Format Micro Four Thirds (2x Crop Factor) •Sensor Resolution Actual: 21.77 Megapixel•Effective: 20.3 Megapixel•Maximum Resolution 5184 x 3888•Aspect Ratio 1:1, 3:2, 4:3, 16:9•Sensor Type MOS•Sensor Size 17.3 x 13 mm•Image File Format JPEG, Raw•Image Stabilization Sensor-Shift, 5-Axis•External Recording Modes 4:2:2 10-Bit•Video Encoding NTSC/PAL•Media/Memory Card Slot Dual Slot: SD/SDHC/SDXC (UHS-II) •Connectivity 3.5mm Headphone, 3.5mm Microphone, 2.5mm Sub-Mini, HDMI A (Full Size), USB Type-C (USB 3.0)	2	\$43,849.50	\$87,699.00
IMPORTE CON LETRA: (Ciento un mil setecientos treinta 84/100 M.N) Incluye IVA			SUB-TOTAL	\$87,699.00
			I.V.A.	\$14,031.84
			TOTAL	\$101,730.84

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	06/06/2021	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

Credito de 15 dias

OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: MTR. ABRAHAM ANDRADE LÓPEZ

5

6

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA** - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA** - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA** - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA** - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

**QUINTA** - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA** - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA** - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA** - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que pare tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA** - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aqueja otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA** - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA** - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

VIZIBLE DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.

Factura

RFC: 7



Domicilio y Expedido en:

8

Lugar de expedición:

9

Datos del receptor

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RFC: UGU250907MH5

Registro de identificación fiscal:

Residencia fiscal: -

Domicilio: Av. Juárez N° EXT.976 COL.Centro CP.44100,Guadalajara,Jalisco,México

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: 10

Número de comprobante: 330

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Forma de pago: 99 - Por definir

Fecha comprobante: 2021-05-10T22:35:16

Fecha de certificación del CFDI: 2021-05-10T22:35:18

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Uso CFDI: I04 - Equipo de computo y accesorios

Tipo de relación: -

UUID's Relacionados:

Clave SAT	Cantidad	Unidad SAT	Descripción	Precio unitario	Importe
45121504	2	H87 - Pieza	Panasonic Mod; DC-GH5KBODY Lumix DC-GH5 Mirrorless Micro Four Thirds Digital Camera (Body Only), Lens Mount Micro Four Thirds, Maximum Resolution 5184 x 3888. Número de Serie: WG0LF002941 y WG0LF002952	43,849.50	87,699.00



ENTRADA A ALMACÉN  
 Fecha: 11-5-2021  
 Recibió: Hernán C.  
 UDGVIRTUAL

Subtotal	87,699.00
Descuento	0.00
IVA (16) %	14,031.84

Total 101,730.84

CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 84/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

11

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

12

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

13

Sello Digital del Emisor:

14

16

Sello digital del SAT:

15

2181

# VIZIBLE

EQUIPO PROFESIONAL DE AUDIO Y VIDEO

VIZIBLE DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.

17


18

Ofic. -

19

www.vizable.mx

CLIENTE		PARIDAD
Compañía: VIRTUAL		\$20.50
Atención: Mtro. Abraham Andrade López		
E-mail: abraham.andrade@suv.udq.mx		
Tel: 31 34 22 22	Ciudad: Zapopan	
Fecha	16/04/2021	
Número de Cotización #	2021 - 137	
Fecha fin de validez	26/04/2021	

Partida	Tiempo de Entrega	Cant.	Modelo	Descripción	Precio Unitario USD	Precio M.N
1	3-4 SEMANAS días	2	DC-GH5KBODY	 <p>Panasonic Lumix DC-GH5 Mirrorless Micro Four Thirds Digital Camera (Body Only)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lens Mount Micro Four Thirds</li> <li>• Camera Format Micro Four Thirds (2x Crop Factor)</li> <li>• Sensor Resolution Actual: 21.77 Megapixel</li> <li>• Effective: 20.3 Megapixel</li> <li>• Maximum Resolution 5184 x 3888</li> <li>• Aspect Ratio 1:1, 3:2, 4:3, 16:9</li> <li>• Sensor Type MOS</li> <li>• Sensor Size 17.3 x 13 mm</li> <li>• Image File Format JPEG, Raw</li> <li>• Image Stabilization Sensor-Shift, 5-Axis</li> <li>• External Recording Modes 4:2:2 10-Bit</li> <li>• Video Encoding NTSC/PAL</li> <li>• Media/Memory Card Slot Dual Slot: SD/SDHC/SDXC (UHS-II)</li> <li>• Connectivity 3.5mm Headphone, 3.5mm Microphone, 2.5mm Sub-Mini, HDMI A (Full Size), USB Type-C (USB 3.0)</li> </ul>	\$ 2,139.00	\$ 87,699.00
2				<p>NOTA: GARANTÍA, ya que esta línea de Panasonic LUMIX no se distribuye en México, todos los costos de transporte y envío de mercancía en caso de haber devoluciones o reparaciones van por cuenta del cliente. <u>VIZIBLE DEL OCCIDENTE C.A. de C.V. no se hace responsable por daños o defectos que tuviera el equipo.</u></p>		\$ -

**CUENTAS BANCARIAS PARA REALIZAR SUS DEPÓSITOS O TRANSFERENCIAS.**

NOMBRE: VIZIBLE DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.

R.F.C.: 20

BANCO: HSBC SUCURSAL: 22

NÚMERO DE CUENTA: 21 CLABE: 23

SUBTOTAL	\$ 87,699.00
16% IVA	\$ 14,031.84
TOTAL	\$ 101,730.84

**CONDICIONES COMERCIALES.**

**• NO INCLUYE GASTOS DE ENVÍO.**

• Los precios en dólares se convertirán a Moneda Nacional el día de la compra al tipo de cambio del dólar libre bancario a la venta en la página [www.banamex.com](http://www.banamex.com)

• **NO INCLUYEN INSTALACION NI CURSO DE CAPACITACION, se cotizan por separado, los viaticos van por cuenta del cliente.**

• **PENALIZACIÓN:** En caso de cancelar el pedido se cobrará el 25% del total por manejo de cuenta y mercancía.

• **FORMA DE PAGO: 70% anticipo y 30% contraentrega, no se envía ninguna mercancía sin que este liquidada al 100%.**

• **VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:** 10 días a partir de la fecha estipulada en la cotización, Precios sujetos a cambio sin previo aviso, confirme precio al hacer su pedido, esta cotización cancela las anteriores y se cancelará sin previo aviso cuando alguna causa ajena afecte su costeo.

• **TIEMPO DE ENTREGA:** Considerado en días laborales, a partir de recibido el anticipo ó la orden de compra, según sea el caso, Los productos cotizados

quedan sujetos a disponibilidad y tiempos de entrega del fabricante, las existencias están consideradas al día de la cotización.

• **GARANTÍA:** Todas las garantías son directo con el fabricante, si usted requiere que **VIZIBLE DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.** sea intermediario los gastos de operación van por cuenta del cliente.

• **ENVÍO:** Los envíos son bajo riesgo y cuenta del comprador, la mercancía se envía sin seguro, si requiere se envíe la mercancía asegurada favor de solicitarlo

• **VIZIBLE DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.** no se hace responsable por cualquier daño o extravío de la mercancía una vez entregada a la compañía de transporte, los clientes son dueños del producto desde el momento que la compañía de transporte recibe el producto de nuestra oficina. Por esta razón el cliente es responsable por los trámites y liquidación de daños ocasionados al o a los productos. VIZIBLE DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V. podrá asistir al cliente estableciendo los daños y/o productos extraviados para la reclamación con la compañía de transporte.



COTIZACIÓN No. TV-147

FECHA: 16 de Abril 2021

Atención: Universidad de Guadalajara

FORMA DE PAGO 100% AL PEDIDO

PART.	CANT.	MODELO	DESCRIPCIÓN	Moneda Nacional	TOTAL
1	2	GH5	Panasonic Sensor MOS digital en vivo de 20.3MP Procesador de imágenes Venus Engine Video 4K sin recorte Video interno 4: 2: 2 de 10 bits 4K a 24 / 30p	45,752.50	91,505.00
				Subtotal	91,505.00
				IVA	14,640.80
				TOTAL	106,145.80

- NOTA 1:** LOS PRECIOS COTIZADOS EN PESOS MEXICANOS, LAB MÉXICO D.F.  
**NOTA 2:** NO APLICA GARANTÍA  
**NOTA 3:** EN CASO DE QUE LOS PRECIOS SEAN EN PESOS MEXICANOS ESTOS ESTARAN VIGENTES SIEMPRE Y CUANDO EL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR LIBRE BANCARIO CON RESPECTO AL PESO, NO INCREMENTE EN 1.0% SU VALOR  
**NOTA 4:** ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN GASTOS DE ENVÍO NI VIÁTICOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA  
**NOTA 5:** ESTOS PRECIOS APLICAN SOLO EN PAGO DE CONTADO

24

VALIDA HASTA: HASTA NUEVO AVISO





CONSORCIO A. & S. LA TECNOLOGIA A SU SERVICIO SA. DE C

16/04/2021

Universidad de Guadalajara

Guadalajara, Jal.

Cotización: 21144

Tel. 3781028094

PARTIDA	CANTIDAD	MODELO	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO M.N.	TOTAL M.N.
1	2	DC-GH5	Cámara DSLM LUMIX DC-GH5 COMPRAR -20,3 megapíxeles Sensor digital Live MOS - 4K/60p Grabación de vídeo - FOTO 6K 6K 30fps, 4K 60fps	47,129	94,258

El tiempo de entrega depende de la disponibilidad del equipo por parte del fabricante, aproximadamente de 8-10 semanas.  
Todas nuestras ventas son finales, no aceptamos cancelaciones o devoluciones, ya que esta venta es un pedido de importación específico bajo encargo del cliente.

subtotal \$94,258.00  
16% iva \$15,081.28  
**total \$109,339.28**

ATENTAMENTE

25

DIRECCION DE VENTAS

26

27

Tel.

28

1.- 7 palabras y 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2,7,17 y 20.- 1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente al (RFC), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3 y 26.- 1 palabra eliminada correspondiente al (correo electrónico), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4,19 y 28.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (número de teléfono), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5.- 1 firma eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6.- 4 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

8.- 12 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

9.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11 y 12.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente a datos (fiscales) con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

10,13,14 y 15.- 1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente a datos (fiscales), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

16.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos.

18.- 8 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

21,22 y 23.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente a datos (bancarios), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

24.- 2 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

25.- 3 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

27- 5 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.